



Gobierno del
Estado de México



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

EXPEDIENTE 00011/SE/IP/2013
EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN 00395/INFOEM/IP/RR/2013
No. de oficio 20531A000/00106/U/2013
6 de febrero del 2012

LICENCIADA
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales Sesenta y siete, y Sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados el treinta de octubre de dos mil ocho en la Gaceta del Gobierno, remito a usted el presente informe al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- En fecha quince de enero del dos mil trece, ingresó la C. [] la solicitud vía electrónica número 00011/SE/IP/2013, en la modalidad de Información Pública, consistente en:

"CONTESTACION A ESCRITO ENVIADO EL 10 DE DICIEMBRE 2012 POR UNA SERVIDORA A LA ATENCION DEL SECRETARIO DE EDUCACION DEL ESTADO , EN DONDE SE EXPONE LA REINCIDENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PROFESOR TONATIHU GUILLERMO MARIN ACEVEDO-DIRECTOR ESCOLAR Y PROFESOR IGNACIO ALVAREZ LOPEZ SUPERVISOR ESCOLAR EN RELACION CON LA QUEJA ORIGINAL CON NUM.OFICIO 205-01-26136/2012 , ADEMAS SOLICITO QUE ESTA NUEVA QUEJA DE REINCIDENCIA SEA REMITIDA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

PARA SU ANALISIS Y DICTAMINACION A LA COORDINACION JURIDICA Y DE LEGISLACION DE LA SECRETARIA DEL ESTADO DE MEXICO.. SE ANEXAN LOS 2 ESCRITOS ENVIADOS CON LA MISMA FECHA POR UNA SERVIDORA , DE HECHOS SUCEDIDOS UNOS POR LA MAÑANA Y OTROS POR LA TARDE DE ESE MISMO DIA. 10 DIC-2012." (sic)

Señalando en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información":

"SE SOLICITA POR ESTE MEDIO LA CONTESTACION TODA VEZ QUE LA RESPUESTA DADA VIA TELEFONICA Y VIA CORREO ELECTRONICO (SE ANEXO CORREO EN ARCHIVO POR LA LIC. BARRON SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE MEXICO) FUE QUE DICHA CONTESTACION A ESTE ESCRITO Y A OTROS ESCRITO MAS, QUE LA RESPUESTA SERIA EN 30 DIAS HABLES O HASTA 4 MESES DE ACUERDO A LO INFORMADO POR LOS ABOGADOS ADSCRITOS A ESTA DIRECCION , CON ESTO INCUMPLIENDO CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 8o. CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE QUE LA CONTESTACION DEBERA SER EN BREVE TERMINO AL PETICIONARIO. ADEMAS ME ENVIA EN DICHO CORREO LOS SIGUIENTES FOLIOS QUE ATENDERA DICHA DIRECCION GENERAL PARA LA ATENCION LOS CUALES NO ME ESPECIFICA CUAL CORRESPONDE A QUE ESCRITO : 022510 022705 023269 023271", (sic)

Modalidad de entrega: "Copia Simple Digitalizada".

DOS.- Mediante acuerdo 20531A000/0030/JI/2013, de fecha quince de enero de dos mil trece, se turno el requerimiento de información a través del sistema Electrónico SAIMEX a la Profesora Rosa María Legorreta Garduño, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidora Pública Habilitada de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y al Licenciado Gerardo Sánchez y Sánchez, Coordinador Jurídico y de Legislación, y Servidor Público Habilitado de la Coordinación Jurídica y de Legislación y a la Lic. Sonia Claudia Montes de Oca Vargas, Secretaria Técnica de la Secretaría Particular y Servidor Público Habilitado, como se muestra a continuación.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. 20831A000/0030/JR/2013
Expediente: 0001VSE/IP/2013

Toluca México, a quince del enero del año dos mil trece

WSTÁ la solicitud de información solicitada el día de la fecha, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual se solicita: "CONTESTACION A ESCRITO ENVIADO EL 10 DE DICIEMBRE 2012 POR UNA SERVIDOR/A A LA ATENCION DEL SECRETARIO DE EDUCACION DEL ESTADO, EN DONDE SE EXPONE LA REINCIDENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PROFESOR TONATHU GUILLERMO MARIN ACEVEDO-DIRECTOR ESCOLAR Y PROFESOR IGNACIO ALVAREZ LOPEZ SUPERVISOR ESCOLAR EN RELACION CON LA QUEJA ORIGINAL CON NUM.OFICIO 205-DI-26136/2012, ADEMAS SOLICITO QUE ESTA NUEVA QUEJA DE REINCIDENCIA SEA REMITIDA PARA SU ANALISIS Y DICTAMINACION A LA COORDINACION JURIDICA Y DE LEGISLACION DE LA SECRETARIA DEL ESTADO DE MEXICO. SE ANEXAN LOS 2 ESCRITOS ENVIADOS CON LA MISMA FECHA POR UNA SERVIDORA, DE HECHOS SUCEDIDOS UNOS POR LA MAÑANA Y OTROS POR LA TARDE DE ESE MISMO DIA, 10 DIC-2012." (sic), y señalando en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información": "SE SOLICITA POR ESTE MEDIO LA CONTESTACION TODA VEZ QUE LA RESPUESTA DADA VIA TELEFONICA Y VIA CORREO ELECTRONICO (SE ANEXO CORREO EN ARCHIVO POR LA LIC. BARRÓN SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE MEXICO) FUE QUE DICHA CONTESTACION A ESTE ESCRITO Y A OTROS ESCRITO MAS, QUE LA RESPUESTA SERIA EN 30 DIAS HABILES O HASTA 4 MESES DE ACUERDO A LO INFORMADO POR LOS ABOGADOS ADSCRITOS A ESTA DIRECCION, CON ESTO INCUMPLIENDO CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 80. CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE QUE LA CONTESTACION DEBERA SER EN BREVE TERMINO AL PETICIONARIO, ADEMAS ME ENVIA EN DICHO CORREO LOS SIGUIENTES FOLIOS QUE ATENDERA DICHA DIRECCION GENERAL PARA LA ATENCION LOS CUALES NO ME ESPECIFICA CUAL CORRESPONDE A QUE ESCRITO - 022510 022705 023269 023271". (sic), de la cual el solicitante adjunto trece archivos, los cuales se anexan al presente. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a lo estipulado en el artículo 8 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, que establece:

"Artículo B.- A la Subsecretaría de Educación Básica y Normal le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación básica y normal de los subsistemas estatal y federalizado; proporcionar el desarrollo del magisterio que atiende a estos niveles, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los

2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



CIJUNER, TEL: 722 76000 PISO: CALONIA ELECTRICIDAD, TOLUCA, MEX. C.P. 50060 TEL: 01 722 3 35 143 04

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

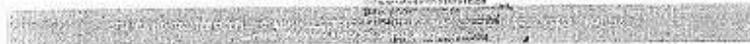
Oficio No. 20531A000/0030/JU/2013

2.

organismos auxiliares y fideicomisos que le correspondan, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables".-----
"Artículo 21.- Corresponde a la Coordinación Jurídica y de Legislación, el ejercicio de las siguientes atribuciones: 1. Atender los asuntos de carácter jurídico que le correspondan a la Secretaría.(.)"-----
Así mismo el Manual General de Organización de la Secretaría de Educación establece como objetivo de La Secretaría Particular-----
"Apoyar al Secretario de Educación en la programación y registro de sus giras de trabajo, atención de audiencias y compromisos oficiales, así como en la recepción, despacho y archivo de correspondencia de la oficina".-----
Por lo anterior se ACUERDA turnar esta solicitud de información a la Profesora Rosa María Legorreta Garduño, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidora Pública Habilitada de la Subsecretaría de Educación Básica y Norma, al Licenciado Gerardo Sánchez y Sánchez, Coordinador Jurídico y de Legislación y Servidor Público Habilitado de la Coordinación Jurídica y de Legislación y a la Licenciada Sorlia Claudia Montes de Oca Vargas, Secretaria Técnica de la Secretaría Particular y Servidor Público Habilitado, a efecto de que a más tardar en siete días hábiles localicen y proporcionen los documentos base en los cuales obren la información solicitada y que se encuentren en los archivos de la Dependencia, en su caso, integre y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, a efecto de que el Comité de Información determine lo que corresponda, con los argumentos debidamente fundados y motivados queden soporte a la misma. Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 45 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que orientar al solicitante, para que presente la solicitud a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles. Lo anterior en términos el numeral Treinta y ocho, inciso b) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ASÍ LO ACORDO EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA, ACORRICA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

TRES.- En cumplimiento al artículo 40 fracciones I, II, III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 de su Reglamento, con oficio de fecha dieciséis de enero del año en curso, la Profesora Rosa María Legorreta Garduño, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidora Pública Habilitada de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, remitió a través del SAIMEX, oficio número 205101000/0267/2013, mediante el cual informa lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO "2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación" No. 205101000/0267/2013

UBICADO EDGAR MARTÍNEZ NOVOA, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PRESENTE

En relación con el oficio con número 205101000/0267/2013 referente a la solicitud de información del expediente 00015679/2012 del Sistema de Acceso a la Información Mexicana (SAIMEX) referente al tal se menciona:

"CONTESTACIÓN A ESCRITO ENVIADO EL 10 DE DICIEMBRE 2012 POR UNA SERVIDORA A LA ATENCIÓN DEL SECRETARÍO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN DONDE SE EXPONE LA RENOVACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PROFESOR TOMASHU GUILLERMO MARÍN ACEVEDO-DIRECTOR ESCOLAR Y PROFESOR IGNACIO ALVAREZ LÓPEZ SUZÁRRIZ GUERRA EN RELACIÓN CON LA QUEJA ORIGINAL CON INH. OFICIO 305 01 2616/2012, ADICIÓN SOLICITO QUE ESTA NUEVA QUEJA DE RENOVACIÓN SEA IDENTICA PARA SU ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN A LA COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE LEGISLACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO SE ANEXAN LOS 2 ESCRITOS ENVIADOS CON LA FORMA PEDIA POR UNA SERVIDORA, DE HECHOS OCURRIDOS UNOS POR LA MAÑANA Y OTROS POR LA TARDE DE ESE MISMO DÍA, 10 DE DICIEMBRE 2012, y enviándose en el apartado correspondiente "Cualquier otra dirección que no haya sido dada por la contestación" SE SOLICITA POR ESTE MEDIO LA CONTESTACIÓN YA QUE LA RESPUESTA DADA VIA TELEFÓNICA Y VIA CORREO ELECTRÓNICO (SE ANEXO CORREO EN ARCHIVO POR LA LIC. BARRÓN SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO) FUE QUE DICHA CONTESTACIÓN A ESTE ESCRITO Y A OTROS ESCRITO MÁS QUE LA RESPUESTA SERIA EN DOS HABILDES O HASTA 6 MESES DE ACUERDO A LO INFORMADO POR LOS ABOGADOS ADSCRITOS A ESTA DIRECCIÓN, CON ESTO INCUMPLIMIENTO CON LO QUE EXPONE EL ARTICULO 86 CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE QUE LA CONTESTACIÓN DEBERA SER EN BREVE TERMINO AL PETICIONARIO, ADICIÓN SE ENTRA EN DICHO CORREO LOS SIGUIENTES PUNTOS QUE ATENDERIA DICHA DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ATENCIÓN LOS CUALES NO ME ESPECIFICA CUAL CORRESPONDE A QUE ESCRITO: 02510 022705 025200 025277 1993

De conformidad con los artículos 40 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 de su Reglamento, once a este me he dado cuenta a un oficio con número 205101000/0267/2013, de la Dirección General de Información Básica, mediante el cual se le remite el oficio número 0267/2013, con el cual se me ha remitido el oficio de fecha 10 de diciembre de 2012.

Se más por el momento, luego de tener la oportunidad para emitir un oficio SAIME.

ATENCIÓN PROFRA. ROSA MARÍA LEGORRETA GARDUÑO JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR Y SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Código No. 202110002/156/2013
Educa. MEXC01-0-00 de Enero de 2013

C

PRESENTE

Me refiero a la petición enviada al Sr. Romundo E. Martínez Orozco, Secretario de Educación, el 10 de Diciembre de 2012, relacionada con el oficio 7061110002/156/2013, de fecha 08 de noviembre del 2012, referente a su reincorporación como presidente de la mesa directiva del plantel educativo, señalando que el 08 de diciembre del 2012, el Director apoya dicho reclamo, en atributo presunta su cargo en calidad de Prof. Toribio Guadalupe Martín Acevedo, Director de la Escuela Primaria "Justo Sierra", ubicada en el Municipio de Tlapachalco, porque sucesivamente participó en la reunión de padres de familia realizada el 06 de Diciembre de 2012, sobre el particular, se comentó que efectivamente a través del citado oficio se solicitó al Subdirector Regional de Educación Básica Naucalpan, reunir las acciones necesarias para su reincorporación como Presidente de la Mesa Directiva, informando el Subdirector Regional que el 06 de Diciembre del 2012, se realizó su reincorporación, no desprendiéndose las responsabilidades del Director, incluso en su calidad de representante firmó en conformidad el acta de acuerdos educativos, en consecuencia los integrantes de la mesa directiva que el 07 de Diciembre del 2012, se acordó una asamblea extraordinaria con el fin de formalizar para dar curso a cancelar su institución con efectos a partir del 06 de Diciembre del 2012, es importante señalar que en el artículo 14 del Reglamento de la Participación Social en la Educación, se establece que "el Superintendente y la autoridad escolar, tendrán como facultades de la mesa directiva en asuntos escolares, además de las demás que se establezcan, que la asamblea general será la máxima autoridad de la asociación escolar, la cual se integrará por los padres de familia que hayan decidido adherirse", en el artículo 38 se establece que "los acuerdos adoptados en la asamblea general sólo podrán modificarse por la propia asamblea general", y en el artículo 37 fracción II, se establece como atribución de las autoridades, "velar por los acuerdos suscritos de la asamblea general". En relación a la supuesta rendición de fe de otros servidores públicos, motivo por el cual se alega que sea turnado a la Coordinación Jurídica Adicional Legislativa de la Secretaría de Educación, misma instancia que deberá emitir la sanción impuesta al Director del Plantel, siendo determinado por la Coordinación Jurídica Adicional de la Unidad Administrativa si su cargo se menciona que no se puede ocupar simultáneamente su función, para lo cual puede intervenir la Coordinación Jurídica y de Legislación, si no es así cumplir con la normatividad establecida en el Reglamento de Conductas Cívicas de Trabajo de los Servidores Públicos, Secretarías del Sistema Educativo Estatal, en referencia a que el Jefe de Unidad o mi cargo deberán, emitir una sanción, se hace de su conocimiento que el Jefe de Unidad, no tiene facultades para imponer sanciones de esta naturaleza.

Se anexa el numeral, según lo citado arriba.

ATENTAMENTE
RODRIGO ANTONIO DEL MARCA
DIRECTOR GENERAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CUARTO.- Mediante acuerdo 20531A000/0097/UI/2013 de fecha primero de febrero del dos mil trece, se notificó al peticionario a través del SAIMEX respuesta que atiende el requerimiento de acceso a la información.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. 20531A000/0097/UI/2013
Expediente: 0001/2013/P/2013

Toluca, México a primero de febrero de dos mil trece

PRESENTE:

VISTA la solicitud de información del día quince de enero del año en curso presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexicana (SAIMEX) mediante la cual se solicita: "CONTESTACIÓN A ESCRITO ENVIADO EL 10 DE DICIEMBRE 2012 POR UNA SERVIDORA A LA ATENCIÓN DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN DONDE SE EXPONE LA REINCOGNICENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PROFESOR TONATHILU GUILLERMO PARIN ACEVEDO-DIRECTOR ESCOLAR Y PROFESOR IGNACIO ALVAREZ LOPEZ SUPERVISOR ESCOLAR EN RELACION CON LA QUEJA ORIGINAL CON NUMEROFOLIO 205-0426186/0019, ADEMÁS SOLICITO QUE ESTA NUEVA QUEJA DE REINCOGNICENCIA SEA REMITIDA PARA SU ANALISIS Y DICTAMENACION A LA COORDINACION JURIDICA Y DE LEGISLACION DE LA SECRETARIA DEL ESTADO DE MEXICO, SE ANEXAN LOS 2 ESCRITOS ENVIADOS CON LA MISMA FECHA POR UNA SERVIDORA, DE HECHOS SUCEDIDOS UNOS POR LA MAÑANA Y OTROS POR LA TARDE DE ESE MISMO DIA 10 DIC-2012," así como se señalan en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". SE SOLICITA POR ESTE MEDIO LA CONTESTACION TODA VEZ QUE LA RESPUESTA DADA VIA TELEFONICA Y VIA CORREO ELECTRONICO Y SE ANEXO CORREO EN ARCHIVO POR LA LIC. BARRON SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE MEXICO Y FUE QUE DICHA CONTESTACION A ESTE ESCRITO Y A OTROS ESCRITO MAS, QUE LA RESPUESTA SERA EN 30 DIAS HABILIS O HASTA 4 MESES DE ACUERDO A LO INFORMADO POR LOS ABOGADOS ADSCRITOS A ESTA DIRECCION, CON LSEU INCUMPLIMIENTO CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 100 CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE QUE LA CONTESTACION DEBERA SER EN BREVE TERMINO AL PETICIONARIO, ADEMÁS ME FIRMA EN DICHO CORREO LOS SIGUIENTES FOLIOS QUE ATENDERA, DICHA DIRECCION CENTRAL PARA LA ATENCION LOS CUALES NO ME ESPERAN CUAL CORRESPONDE A QUE ESCRITO: 022510 022705 023169 023277, (sic) con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 41 bis, 42 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 17 y 18 de Reglamento del ordenamiento antes invocada y en términos del numeral Treinta y cinco inciso c) de los Lineamientos para la Recepción, Tramite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Reducción o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como

SECRETARIA DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION

SECRETARIA DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. 205 SIA000/0007/UJ/2013

de los Recursos de Revisión que debían darse con los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en el artículo 1 fracción I de la citada Ley, mismo que promueva la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas de los sujetos obligados, hacia la sociedad, como a continuación se sigue:

La información de que dispone la dependencia nos fue enviada por el Señor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, misma que ya se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Acceso a la Información Mexicana (SAIME).

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley en comento, se ACUERDA:

ÚNICAMENTE: Hacer del conocimiento del ciudadano a través del SAIME, el presente oficio de respuesta y el contenido de la información.


L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ MOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

QUINTO.- En fecha cinco de febrero del dos mil trece, el peticionario interpuso recurso de revisión en el que se señala:

- Como acto impugnado:

"SE ANEXA ESCRITO DE CONTESTACION AL ARCHIVO ENVIADO CON FECHA DEL 03-FEB-2013, PARA EL QUE SEA ANALIZADO LOS HECHOS DE QUEJA OBJETIVA, Y CON ETICA, PROFESIONALIDAD E INTERES JURIDICO "
(sic)

- Y como razones o motivos de la inconformidad:

"SE ANEXA ESCRITO DE CONTESTACION AL ARCHIVO ENVIADO CON FECHA DEL 03-FEB-2013, PARA EL QUE SEA ANALIZADO LOS HECHOS DE QUEJA OBJETIVA, Y CON ETICA, PROFESIONALIDAD E INTERES JURIDICO .."
(sic)

INFORME

UNO.- El peticionario establece en su solicitud:

"CONTESTACION A ESCRITO ENVIADO EL 10 DE DICIEMBRE 2012 POR UNA SERVIDORA A LA ATENCION DEL SECRETARIO DE EDUCACION DEL ESTADO, EN DONDE SE EXPONE LA REINCIDENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PROFESOR TONATIHU GUILLERMO MARIN ACEVEDO-DIRECTOR ESCOLAR Y PROFESOR IGNACIO ALVAREZ LOPEZ SUPERVISOR ESCOLAR EN RELACION CON LA QUEJA ORIGINAL CON NUM.OFICIO 205-01-26136/2012, ADEMAS SOLICITO QUE ESTA NUEVA QUEJA DE REINCIDENCIA SEA REMITIDA PARA SU ANALISIS Y DICTAMINACION A LA COORDINACION JURIDICA Y DE LEGISLACION DE LA SECRETARIA DEL ESTADO DE MEXICO.. SE ANEXAN LOS 2 ESCRITOS ENVIADOS CON LA MISMA FECHA POR UNA SERVIDORA, DE HECHOS SUCEDIDOS UNOS POR LA MAÑANA Y OTROS POR LA TARDE DE ESE MISMO DIA. 10 DIC-2012." *(sic)*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Señalando en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información":

"SE SOLICITA POR ESTE MEDIO LA CONTESTACION TODA VEZ QUE LA RESPUESTA DADA VIA TELEFONICA Y VIA CORREO ELECTRONICO (SE ANEXO CORREO EN ARCHIVO POR LA LIC. BARRON SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE MEXICO) FUE QUE DICHA CONTESTACION A ESTE ESCRITO Y A OTROS ESCRITO MAS, QUE LA RESPUESTA SERIA EN 30 DIAS HABLES O HASTA 4 MESES DE ACUERDO A LO INFORMADO POR LOS ABOGADOS ADSCRITOS A ESTA DIRECCION , CON ESTO INCUMPLIENDO CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 8o. CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE QUE LA CONTESTACION DEBERA SER EN BREVE TERMINO AL PETICIONARIO. ADEMAS ME ENVIA EN DICHO CORREO LOS SIGUIENTES FOLIOS QUE ATENDERA DICHA DIRECCION GENERAL PARA LA ATENCION LOS CUALES NO ME ESPECIFICA CUAL CORRESPONDE A QUE ESCRITO : 022510 022705 023269 023271", (sic)

DOS.- Al respecto, el artículo 4.32 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios señala lo siguiente:

"Artículo 4.32.- Las Unidades de Información desahogarán las solicitudes de acceso a la información, así como las relativas a datos personales, dentro del término máximo de Ley, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

I. Recibida la solicitud de acceso a la información o de modificación de datos personales, las Unidades de Información deberán turnarlas a los servidores públicos habilitados que correspondan y que estimen puedan conocer el lugar en que se encuentre la información correspondiente.

II. En caso de contar o de conocer el lugar en que se encuentre la información solicitada, el servidor público habilitado deberá remitir la información a la Unidad de Información respectiva, o en su caso, le hará de su

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

conocimiento el lugar en que estime se encuentra la información, y a su vez, tratándose de datos personales establecerá las medidas de protección pertinentes.

III..."

TRES.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y el deber de transparencia, la relación de la sociedad con el Estado en cuanto a la información que este último posee, y de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "... Para el ejercicio de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas competencias de regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad"

Bajo este orden de ideas nunca se le negó, ocultó u omitió la información con que cuenta esta dependencia, toda vez que su requerimiento fue atendido en tiempo y forma.

CUATRO.- Ahora bien, es importante señalar lo estipulado por los artículos 71 y 73 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. (...);
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III. Razones o motivos de la inconformidad;

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CINCO.- De lo anterior, ésta Unidad de Información señala que:

Al llevar a cabo el análisis de los argumentos del recurso de revisión sobre el cual se rinde informe, se advierte que se presentó en tiempo y forma la respuesta a su solicitud de información, con la documentación soporte que emitió el Servidor Público Habilitado de la subsecretaría de Educación Básica y Normal; aclarándose que en ningún momento se ha negado información alguna al peticionario.

Por otro lado resulta necesario mencionar que el ahora recurrente NO MENCIONA ALGUNA CAUSA DE INCONFORMIDAD, SINO QUE HACE UNA NUEVA PETICIÓN, POR LO QUE, NO RECAE EN ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 Y NO REÚNE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 73 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Por lo antes expuesto y fundado, a los Comisionados Integrantes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atentamente pido se sirvan:

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe referente al Recurso de Revisión interpuesto por la C. Ceballos Moreno Vania, en el expediente número 00011/SE/IP/2013, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Información de la Secretaría de Educación.

SEGUNDO.- Se tenga por desechado el presente Recurso de Revisión, por no recaer en los supuestos que establece el artículo 71 y no reunir los requisitos que establece el artículo 73 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios.

Sin más por el momento;

Gobernador del Estado de México
Secretaría de Educación



PROTESTO LO NECESARIO
L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN